

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 N° 1

TELÉFONO: (57-

BOGOTÁ, D.C

WWW.BAKER

OFFICE.BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 00637391

Fecha (RSE): 2002-11-28 16:22:45

Trámite : 002 PATENTES 3 1 REGISTRO/ 536 PETICIONES

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

184
A88
184

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 00.097.391.

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

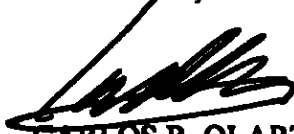
"AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP4
EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS".

Solicitante: **PFIZER PRODUCTS INC.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 525**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 41687 del año 2002.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79'782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Recibo por \$ 335.000 pesos
FTT/ P2002/000188 220463.DOC

150
185
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00097391 00000004
Fecha (Año): 2003-04-22 18:02:05
Trámite : J32 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION A
Referencia: PARA NOTIFICAR DE NUFOS CREDITORES 2

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 63,107
FECHA : SEPTIEMBRE 23 DE 2002

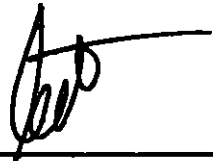
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JULIAN ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3135146	23/09/2002	38,825,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
		TOTAL :	\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

REC E CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 8,352
FECHA : FEBRERO 7 DE 2003

491
186

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03997391 03600034
Fecha (AC): 26-02-04-22 18:02:03
Tramite : 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Folios: 2
Secretaria de la Superintendencia de Industria y Comercio

***** CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CORREA ORBONEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9010333	07/02/2003	40,214,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA ADO ANTR	17,000.00
		TOTAL :	17,000.00

SUM: DIEZ Y SIETE MIL PESOS

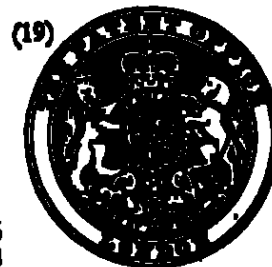
RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ASB
188

- 266 599 I
(21) Application No. 26564/76 (22) Filed 25 June 1976
(31) Convention Application No. 2528664
(32) Filed 27 June 1975 in
(33) Federal Republic of Germany (DE)
(44) Complete Specification published 3 Oct 1979
(51) INT CL^A C07D 207/12 A61K 31/40
(52) Index at acceptance



C2C 1175 1177 1341 1510 1672 200 215 220 221 225 226 22Y 246
247 248 250 251 253 254 258 259 25Y 28X 294 295 298
30Y 311 313 31Y 338 350 351 352 355 360 361 362 364
366 367 368 36Y 373 37Y 386 387 388 389 409 40Y 43X
463 464 46X 46Y 490 491 509 50Y 612 623 624 625 628
634 635 638 652 655 658 65X 662 672 678 694 695 697 699
761 762 772 802 80Y QU TA TT

(54) PYRROLIDONES AND PROCESS FOR THEIR MANUFACTURE

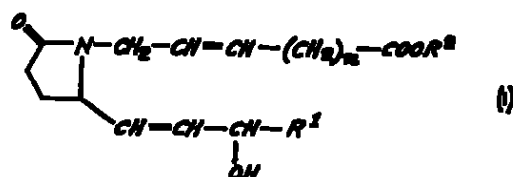
(71) We, HOECHST AKTIENGESSELLSCHAFT, a body corporate organised according to the laws of the Federal Republic of Germany, of 6230 Frankfurt/Main 80, Postfach 80 03 20, Federal Republic of Germany, do hereby declare the invention for which we pray that a patent may be granted to us, and the method by which it is to be performed, to be particularly described in and by the following statement:—

The present invention relates to pyrrolidones and to a process for their manufacture.

Prostaglandins are a group of natural substances which have been isolated from various animals tissues. In mammals, they are responsible for a variety of physiological effects. Natural prostaglandins have a hydrocarbon skeleton generally containing 20 carbon atoms and differ predominantly from one another in the number of hydroxy groups and double bonds present in the cyclopentane ring (as to the structure and activity of prostaglandins, see inter alia M. F. Cortubert "The Prostaglandins, Pharmacological and Therapeutic Advances", William Heinemann Medical Books Ltd., London (1973)).

Prostanoic acid analogues which do not occur naturally and in which the great variety of pharmacological effects of natural prostanoic acids is differentiated, and methods for their production, are gaining increasing importance.

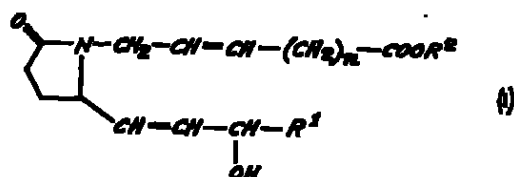
The present invention provides pyrrolidones which have the general formula I



in which

R¹ represents a straight or branched chain, saturated or unsaturated, aliphatic hydrocarbon radical having up to 10 carbon atoms, or a cycloaliphatic hydrocarbon radical having 3 to 7 carbon atoms, which radicals may be unsubstituted or substituted by one or more of the following:

- a straight or branched chain alkyl, alkylidene, allylalkoxy or allylalkylidene group of up to 5 carbon atoms,
- a phenoxy group which may carry one or two substituents selected from optionally halogenated alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, halogen atoms, optionally halogenated phenoxy groups, and alkyl groups of 1 to 4 carbon atoms,
- a furyloxy, thienyloxy or benzyloxy group which may carry, in its nucleus, one or two substituents selected from optionally halogenated alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, halogen atoms, and alkyl groups of 1 to 4 carbon atoms,
- a trifluoromethyl or pentafluoroethyl group,



in which

R^1 represents a straight or branched chain, saturated or unsaturated, aliphatic hydrocarbon radical having up to 10 carbon atoms, or a cycloaliphatic hydrocarbon radical having 3 to 7 carbon atoms, which radicals may be unsubstituted or substituted by one or more of the following:

- a) a straight or branched chain alkoxy, alkylthio, alkenyloxy or alkenylthio group of up to 5 carbon atoms,
- b) a phenoxy group which may carry one or two substituents selected from optionally halogenated alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, halogen atoms, optionally halogenated phenoxy groups, and alkoxy groups of 1 to 4 carbon atoms,
- c) a furyloxy, thienyloxy or benzyloxy group which may carry, on the nucleus, one or two substituents selected from optionally halogenated alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, halogen atoms and alkoxy groups of 1 to 4 carbon atoms,
- d) a trifluoromethyl or pentafluoroethyl group,
- e) a cycloalkyl group of 3 to 7 carbon atoms,
- f) a phenyl, thienyl or furyl group which may carry one or two substituents selected from optionally halogenated alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, halogen atoms, and alkoxy groups of 1 to 4 carbon atoms,

R^2 represents a straight or branched chain, saturated or unsaturated, aliphatic or cycloaliphatic hydrocarbon radical having up to 6 carbon atoms or an alicyclic hydrocarbon radical having 7 or 8 carbon atoms, and

n represents the integer two, three or four, and the corresponding free acid.

2. A compound as claimed in claim 1, wherein R^1 represents a straight or branched chain, saturated or unsaturated, aliphatic hydrocarbon radical having up to 7 carbon atoms, or a cycloaliphatic hydrocarbon radical having 5 to 7 carbon atoms, which radicals may be unsubstituted or substituted by one or more of the following:

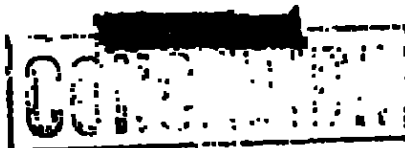
- a) a straight or branched chain alkoxy, alkylthio, alkenyloxy or alkenylthio group of up to 4 carbon atoms,
- b) a phenoxy group which may carry one or two substituents selected from alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, trifluoromethyl groups, halogen atoms, optionally halogenated phenoxy groups, and alkoxy groups of 1 or 2 carbon atoms,
- c) a thienyloxy or benzyloxy group which may carry one or two substituents selected from alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, trifluoromethyl groups, halogen atoms, and alkoxy groups of 1 or 2 carbon atoms,
- d) a trifluoromethyl group,
- e) a cycloalkyl group of 5 to 7 carbon atoms,
- f) a phenyl or thienyl group which may carry one or two substituents selected from alkyl groups of 1 to 3 carbon atoms, trifluoromethyl groups, halogen atoms, and alkoxy groups of 1 or 2 carbon atoms,

R^2 represents a straight or branched chain alkyl group of 1 to 6 carbon atoms, a straight or branched chain alkenyl group of 2 to 4 carbon atoms, a cycloalkyl group of 5 or 6 carbon atoms, or an alicyclic group of 7 or 8 carbon atoms.

3. A compound as claimed in claim 1, wherein

R^1 represents a straight or branched chain alkyl group of 1 to 7 carbon atoms, a straight or branched chain alkenyl group of 3 to 5 carbon atoms, or a cycloalkyl group of 5 to 7 carbon atoms, which may be unsubstituted or substituted by one or more of the following:

- a) a straight or branched chain alkoxy, alkylthio, alkenyloxy or alkenylthio group of up to 3 carbon atoms,
- b) a phenoxy group which may carry one or two substituents selected from methyl, trifluoromethyl and methoxy groups, chlorine and fluorine atoms, and optionally chlorinated or fluorinated phenoxy groups,
- c) a thienyloxy or benzyloxy group which may carry in its nucleus one or



PATENTE DE INVENCION

470.204

ES458264

FECHA DE PRESENTACION

28-4-1977

195
190

= DE 2619638.

16-07-78.

① NUMERO P 26 19 638.3	② FECHA 4-5-76	③ PAIS R.F.A.
--------------------------------------	------------------------------	-----------------------------

④ FECHA DE PUBLICACION	⑤ CLASIFICACION INTERNACIONAL	⑥ PATENTE DE LA QUE SE INVENCIONA
-------------------------------	--------------------------------------	--

⑦ TITULO DE LA INVENCION

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS COMPUESTOS ANALOGOS A PROSTAGLANDINAS"

⑧ SOLICITANTE (EN)

HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT (HOE 76/F 095)

⑨ DIRECCION DEL SOLICITANTE

D-6230 Frankfurt/Main 80, República Federal Alemana

⑩ INVENTOR (EN)

Dr. Gerhard Beck, Dr. Rudolf Kunstmann, Dr. Ulrich Lerch y Dr. Bernhard Schölkens

⑪ TITULAR (EN)

⑫ REPRESENTANTE

DON FERNANDO DE ELZABURU MARQUEZ (P-65.671)

UNE A-4 1000, 3100

TGG.

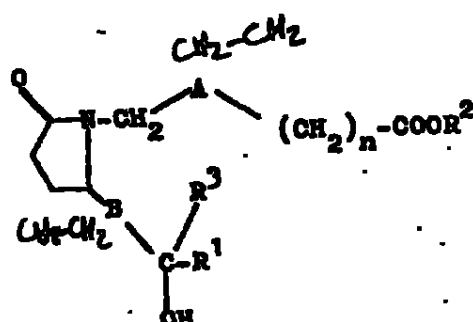
Concedido el Registro de acuerdo UTILICERSE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA con los datos que figuran en la presente descripción según el contenido de la Memoria adjunta.

496
191

REIVINDICACIONES

Los puntos de invención propia y nueva que se presentan para que sean objeto de esta solicitud de Patente de Invención en España, por VEINTE años, son los que se recogen en las reivindicaciones siguientes:

1ª.- Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos análogos a prostaglandinas de la fórmula I

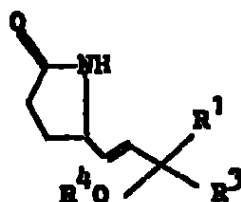


en la que R^1 significa un radical hidrocarbonado alifático, de cadena recta o ramificada, saturado o insaturado, con 1-10 átomos de carbono, o un radical hidrocarbonado cicloalifático con 3-7 átomos de carbono, que a su vez pueden estar sustituidos con a) un radical alcoxi, alcohilitio, alquenilo-
xi o alqueniltio, de cadena recta o ramificada, con 1-5 átomos de carbono, b) un radical fenoxi, que a su vez puede estar monosustituído o disustituído con un grupo alcohilo con

1 1-3 átomos de carbono, eventualmente sustituido con halóge-
nos, con átomos de halógeno, con un radical fenoxi eventual-
mente sustituido por halógenos, o con un radical alooxi con
1-4 átomos de carbono, c) un radical furiloxi, tieniloxi o
5 benoiloxi, que a su vez pueden estar monosustituídos o disus-
tituídos en el núcleo con un grupo alcohol con 1-3 átomos
de carbono, eventualmente sustituido con halógenos, con áto-
mos de halógeno o con un grupo alooxi con 1-4 átomos de car-
bono, d) un grupo trifluorometilo o un grupo pentafluoroeti-
10 lo, e) un radical cicloalcohol con 3-7 átomos de carbono,
f) un radical fenilo, tienilo, o furilo, que a su vez pueden
estar monosustituídos o disustituídos con un grupo alcohol
con 1-3 átomos de carbono, eventualmente sustituido con ha-
lógenos, con átomos de halógeno o con un grupo alooxi con
15 1-4 átomos de carbono, R² significa un radical hidrocarbona-
do alifático o cicloalifático, de cadena recta o ramificada,
saturado o insaturado, con 2-6 átomos de carbono, un radical
hidrocarbonado aralifático con 7 u 8 átomos de carbono, o en
el caso de que no signifiquen simultáneamente R¹ hidrógeno,
20 R³ n-pentilo, A el grupo -CH₂-CH₂-, B el grupo -CH = CH- y
n el número tres, significa un grupo metilo o un átomo de
hidrógeno, R³ significa hidrógeno o un radical alcohol con
1-5 átomos de carbono, de cadena recta o ramificada, un ra-
dical alquenilo o alquinilo con 2 a 5 átomos de carbono, o
25 un radical hidrocarbonado aralifático con 7 u 8 átomos de

1 carbono, A y B significan un grupo $-\text{CH}_2-\text{CH}_2-$ o un grupo
 $-\text{CH}=\text{CH}-$, pudiendo ser A y B iguales o diferentes, pero no
 pudiendo significar simultáneamente un grupo $-\text{CH}=\text{CH}-$, y n
 significa el número dos, tres o cuatro, así como de las sa-
 5 les metálicas o de amina de estos compuestos, fisiológica-
 mente compatibles, caracterizado porque a₁) un compuesto de
 la fórmula II

10



II

en la que R^1 y R^3 tienen los significados indicados para la
 15 fórmula I, y R^4 representa un grupo protector separable en
 condiciones dadas, se desprotoniza junto al nitrógeno con
 una base, y el anión así formado se hace reaccionar con un
 derivado de ácido carboxílico de la fórmula III

20



III

en la que R^2 y n tienen los significados indicados para la
 fórmula I, e Y representa un radical reemplazable en una sus-
 titución nucleófila, para formar un compuesto de la fórmula

25

IV

199
194

PYRR LID NES AND PR CESS F R THEIR MANUFACUTRE

Número de patente: ES458264
Fecha de publicación: 1978-07-16
Inventor:
Solicitante: HOECHST AG (DE)
Clasificación:
- internacional: C07D207/26; C07D207/00; (IPC1-7): C07D; A61K
- europea: C07D207/26C
Número de solicitud: ES19770458264 19770428
Número(s) de prioridad: DE19782819638 19760504

También publicado como:

NL7704739 (A)
JP52133975 (A)
GB1583183 (A)
FR2372806 (A1)
DE2619638 (A1)
BE854268 (A)
IT1086223 (B)

menos <<

[Report a data error here](#)

Resumen no disponible para ES458264

Datos suministrados desde la base de datos esp@cenet - Worldwide

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., abril 28, 2006

Doctor
CARLOS R. OLARTE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00097391
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	,430 5601
	Oficio	
	Folios	012

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 86 a 169) y las reivindicaciones 1 a 27 (Folios: 170 a 174).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.171353 de 22 de diciembre de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se titula: "Agonistas selectivos del receptor EP4 en el tratamiento de la osteoporosis".

El objeto de la presente solicitud se refiere a procedimientos y a composiciones farmacéuticas que comprenden agonistas de prostaglandina que son útiles para prevenir la pérdida ósea o para restaurar o aumentar la masa ósea y para potenciar la curación ósea, incluyendo el tratamiento de trastornos que se presentan con una masa ósea reducida y/o defectos óseos en vertebrados, y en particular en mamíferos, incluyendo seres humanos. Esta invención se refiere específicamente a procedimientos y a composiciones farmacéuticas que comprenden agonistas de prostaglandinas selectivos para el receptor EP4.

Según la descripción, la osteoporosis es una enfermedad esquelética sistémica, caracterizada por una masa ósea reducida y por el deterioro del tejido óseo, con un incremento consiguiente de la fragilidad del hueso y susceptibilidad a fracturas. Los ancianos son los sujetos con un mayor riesgo de osteoporosis y, por tanto, puede predecirse que el problema aumente significativamente con el envejecimiento de la población. La incidencia de fractura en todo el mundo se prevé que aumente tres veces durante los próximos 60 años, y un estudio ha estimado que en el año 2050 serán 4,5 millones las fracturas de cadera en todo el mundo. Las mujeres tienen una mayor riesgo de osteoporosis que los varones. Las mujeres experimentan una

brusca aceleración de la pérdida ósea durante los cinco años posteriores a la menopausia. Otros factores que incrementan el riesgo incluyen fumar, abuso de alcohol, un modo de vida sedentario y una ingesta baja de calcio.

Los estrógenos han demostrado que mejoran la calidad de la curación de fracturas apendiculares. Por tanto, la terapia de sustitución de estrógenos podría ser procedimiento eficaz para el tratamiento de reparación de fracturas. Sin embargo, el cumplimiento del paciente con al terapia de estrógenos es relativamente malo debido a sus efectos secundarios, que incluyen la reaparición de la menstruación, mastodinia y un mayor riesgo de cáncer de útero, un mayor riesgo percibido de cáncer de mama, y el uso concomitante de progestinas. Además los hombres son propensos a objetar el uso del tratamiento con estrógenos. Existe la necesidad de una terapia que sea beneficiosa para pacientes que han sufrido fracturas óseas debilitantes y que aumente el cumplimiento del paciente.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: uso de un agonista selectivo del receptor EP4, uno de sus profármacos, o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho agonista selectivo del receptor EP4 o de dicho profármaco para la manufactura de una composición para el tratamiento de un trastorno que presenta una masa ósea reducida de un mamífero.

Asimismo, un compuesto seleccionado de ácido 7-{2S-[3R-hidroxi-4-(3-fenoxi-fenil)-butil]-5-oxo-pirrolidin-1-il}-heptanoico; entre otros (ver folio: 173).

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/4015.

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

De acuerdo con lo anterior, el título de la solicitud debe mencionar el grupo químico principal de los compuestos que se desean proteger mediante patente, y no el uso terapéutico que tienen tales compuestos.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones 22 a 27 (folios: 173 y 174) que se refieren a un compuesto químico, debería mostrarse la fórmula estructural de dichos compuestos.

Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación (es) 1 a 21 (Folios: 170 a 173), que se refiere(n) a el uso de un agonista selectivo del receptor EP4, uno de sus profármacos, o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho agonista selectivo, no se encuentra(n) dentro del campo de la patentabilidad nombrado en el artículo 14.

Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de Patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 22/12/1999, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Se hizo la búsqueda de documentos relevantes en el estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma.

Se encontró como anterioridades (documentos cuya fecha de publicación es anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad o de la fecha de presentación de esta solicitud) que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
1	GB 1553595	Pyrrolidones and process for their manufacture	3 de octubre de 1979
2	ES 458264	Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos análogos a prostaglandinas	16 de julio de 1978

Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina el cual establece: "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de Nivel Inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente

versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El Nivel Inventivo se evaluó por comparación entre lo solicitado y encontrado en el estado de la técnica y que se relaciona con el objeto reivindicado y de acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La presente Solicitud de Patente reivindica lo siguiente: 00097391, se refiere a:

Un compuesto seleccionado de 7-{2S-[3R-hidroxi-4-(3-fenoxi-fenil)-butil]-5-oxo-pirrolidin-1-il}-heptanoico; entre otros (ver folio: 173).

La anterioridad: GB1553595 (folios: 193 y 194), se relaciona con: pirrolidonas y proceso para su elaboración cuya diferencia estructural con respecto a los compuestos de las reivindicaciones 22 a 27 (folios: 173 y 174) es la presencia de un doble enlace en las cadenas alquílicas que presentan los compuestos mencionados.

La anterioridad ES 458264 (folios: 195 a 199), menciona un procedimiento para la preparación de compuestos análogos a prostaglandinas, donde dichos compuestos son bastante similares a los compuestos de las reivindicaciones 22 a 27 (folios: 173 y 174) de la presente solicitud; la diferencia estructural radica en el doble enlace que se encuentra en las cadenas alquílicas de tales compuestos.

Analizando estos documentos se puede apreciar que le sugieren a una persona medianamente versada en la materia los compuestos de las reivindicaciones 22 a 27 de la actual solicitud, toda vez que tienen la misma actividad farmacológica; además, en la descripción se mencionan compuestos de fórmula I, dentro de los cuales están los de las reivindicaciones 22 a 27, y que son agonistas de prostaglandinas y que se emplean para el tratamiento de la osteoporosis; dichos compuestos de fórmula I contemplan la posibilidad que haya el doble enlace en las cadenas alquílicas, lo cual indica que no es relevante este doble enlace en cuanto a la actividad terapéutica a alcanzar.

La respuesta al problema técnico que se pretendía resolver, resulta obvia partiendo de las anterioridades citadas.

Como se observa, el objeto de esta solicitud podría resultar obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia y derivarse de manera evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios".

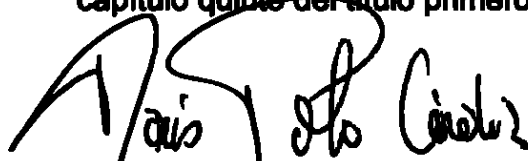
El objeto de la presente solicitud cumple con el requisito de Aplicación Industrial.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	GB 1553595	22 a 27	Nivel Inventivo
2	ES 458264	22 a 27	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CÓRDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 Mayo 2006

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 714	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
------------------------------------	--	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

200

RADICACIÓN: 0-97391

EDICTO No. 15251

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 24835 de 20-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP4 EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Ojeda García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 SET 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME ANDRÉS ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 11-OCT-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 15251

Este edicto se desfija hoy 25-OCT-2006 a las cinco (5:00 p.m.)